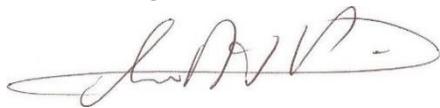


INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con informe que se allegó copia de la EP 204 de 2013; aún CAFAM ni la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, no han dado respuesta a los requerimientos que se les hiciera mediante oficios 485 y 486, respectivamente. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 16 de julio de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. H. P.', written in a cursive style.

LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciséis de julio de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el informe secretarial que precede, en el proceso declarativo de Acción de dominio (Reivindicatorio) promovido por la señora MERCEDES ZAPATA, frente a los señores PEDRO LUIS ZAPATA y CLAUDIA PATRICIA ZAPATA, se dispone:

Requerir tanto a CAFAM como a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, para que de inmediato den respuesta a la solicitud de información que se les hiciera mediante oficios 485 y 486 de 30 de junio de la cursante anualidad, respectivamente.

Recibida la información, se agendará fecha para llevar a cabo la Audiencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', written in a cursive style.

**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ**